

Exentos en IVA. Facturas manuales. Facturas electrónicas.



¿Los contribuyentes exentos en IVA, pueden emitir facturas manuales?

Los sujetos exentos en IVA pueden optar por emitir factura electrónica conforme lo establecido por el Título II de la Resolución General N° 3749. De ejercer dicha opción, quedarán obligados a emitir los documentos electrónicos alcanzados por el presente título para respaldar todas las operaciones realizadas en el mercado interno. Quedan exceptuados de la obligación de emitir factura electrónica las facturas o documentos clase ?C? que respalden operaciones con consumidores finales en las que se haya entregado el bien o prestado el servicio en el local, oficina o establecimiento. En caso de optar por la emisión electrónica de los citados comprobantes, el emisor deberá entregar al consumidor la impresión de los mismos.

Asimismo, se exceptúa de la obligación de emisión de comprobantes electrónicos a las operaciones de compraventa de cosas muebles o prestaciones de servicios, en ambas situaciones, no realizadas en el local, oficina o establecimiento, cuando la facturación se efectúe en el momento de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de la transacción, en el domicilio del cliente o en un domicilio distinto al del emisor del comprobante.

Por lo tanto, para los sujetos exentos la emisión de factura electrónica es una opción, pudiendo continuar emitiendo facturas manuales.